

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 018/2022

Sr. Alfredo Cayhuara Jimenéz

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto la **DECLARACION DE EMERGENCIA TEMPRANA**, en el Municipio de Uriondo del Departamento de Tarija, por fenómenos climatológicos crecidas (riadas) del río Camacho y Rio Guadalquivir durante la época de lluvias fenómeno que afecta de manera directa a diferentes Comunidades del Municipio de Uriondo en cuanto se refiere al bienestar y seguridad de la población, alterando sus condiciones de vida en las zonas afectadas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal debe tomar las acciones Financieras y Técnicas pertinentes y oportunas para realizar trabajos de emergencia que corresponderá a encausamiento de los Ríos Guadalquivir y Camacho, desagües, gaviones y cualquier otro trabajo tendiente a evitar el desborde del río e inundaciones e incluso podrá realizar la contratación de maquinaria de terceros definir la modalidad de pago a los que cumplan con los requisitos técnicos necesarios que cumplan con los requisitos técnicos necesario para realizar dichos trabajos. Tomando en cuenta que se trata de una situación de desastre en gestión de riesgo temprana, deberá realizar modificaciones presupuestarias y transferencia entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa vigente específica.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías y reparticiones del Municipio queda encargado de su ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE URIONDO".

ARTÍCULO CUARTO.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones necesarias para captar recursos financieros y de otro índole ya sea de instituciones públicas o privadas, destinados a la cobertura de las acciones de reducción de riesgos en el Municipio acorde a la normativa en actual vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente, orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

ARTÍCULO SEXTO.- Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.


DISPOSICIONES FINALES.-

Disposición Final Primera.- La presente Ley, tendrá una vigencia de 240 días calendario, a partir de su promulgación, al cabo de los cuales quedará sin efecto.

Disposición Final Segunda.- El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo remitirá de manera inexcusable al Concejo Municipal, un informe pormenorizado y documentado sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal.


Honorable Concejo Municipal de Uriondo
PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN
TARIJA - BOLIVIA

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós años.


Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO
Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Es Conforme:


Sra. Lily Gareca Reyes

CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO
Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 18/2022 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós.


Javier Abraham Carcano Quiroga
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO
TARIJA - BOLIVIA

Uriondo